

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2021 00050 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Michael Esneider Lozano Gutiérrez
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

- Mediante auto de 24 de marzo de 2021 se admitió la demanda de reparación directa presentada por Michael Esneider Lozano Gutiérrez, en contra de la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional (Doc. 06 expediente digital), por los perjuicios causados por las lesiones e incapacidad laboral debido al accidente ocurrido el 20 de octubre de 2018 mientras prestaba servicio militar obligatorio (Docs. 02-03 expediente digital).

- El auto admisorio fue notificado en debida forma mediante correo electrónico enviado el 13 de mayo de 2021 (Docs. 06-10 expediente digital). El término para contestar la demanda venció el 01 de julio de 2021 (2+30 días).

-El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional contestó la **demanda en forma extemporánea**, toda vez que la allegó el 12 de enero de 2022 (Docs. 13-17).

Así las cosas, se convoca a los apoderados de las partes a la **Audiencia Inicial** prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 2080 de 2011, que se llevará a cabo el martes **25 de abril de 2023** a las **8:30 a.m.**, de forma virtual a través de la aplicación **Lifesize**.

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 ibídem. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Las partes y sus apoderados deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.10, 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

Otras determinaciones

Se le **RECONOCE** personería al abogado **German Leónidas Ojeda Moreno** como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional, en los términos del poder allegado el 13 de enero de 2022 (Docs. 15-17 exp. digital). A su vez, se le **ACEPTA** la renuncia al poder que presentó mediante memorial allegado el 24 de enero de 2022 (Docs. 18-19 exp. digital).

Igualmente, se le **RECONOCE** personería para actuar como apoderado de la Nación – Ministerio de Defensa, al abogado **Manuel Yezid Cárdenas Lebrato**¹, en la forma y términos del poder allegado (Docs. 20-22 expediente digital).

Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: notificaciones@abogadosalmanza.com;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;
manucarlyele@outlook.es; manuel.cardenas@mindefensa.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje debe contener el nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos), nombre de las partes y título del documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

Lmrc

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **02 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb13e2fff00721540055ae6471a8cee50247660373e21d9a51647c00efd291d8**

Documento generado en 01/09/2022 06:07:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Certificado de Vigencia N. 491394. Doc. 23 expediente digital